

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 JUL 2022

Proceso N°. 11001400305020190118700

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACEPTASE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos precedentes obrantes a folio 51 a 56 del cuaderno principal.

2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **REFINANANCIA S.A.S.**, para todos los efectos a que legales a que haya lugar como único titular de los créditos y garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial del cesionario.

Notifíquese,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,  
la providencia anterior se notificó por anotación  
en el estado No. 44 de hoy  
15 JUL 2022, a las 8:00 a.m.

Secretaria.